



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

Resolución de Gerencia Municipal N° 01008-2018-MPY

Yungay,

12 DIC. 2018

VISTOS:

El Informe Técnico N° 006-2018-MPY/06.44, de fecha 28 de noviembre del 2018, Informe N° 004-2018-MPY/CS-AS 18, de fecha 12 de diciembre del 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo prescrito en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú modificado mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y 28607, que determinan que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el Artículo 26° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que, *los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección. El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. Los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna;*

Que, mediante Informe Técnico N° 006-2018-MPY/06.44, de fecha 28 de noviembre del 2018, el Jefe de la Unidad de Logística y Adquisiciones comunica la pérdida automática de la Buena Pro; manifiesta que con fecha 09 de noviembre del 2018, el comité de selección adjudicó la buena pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 018 – 2018 – MPY/CS para la contratación de la ejecución de la obra: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA EN EL CASERIO DE UTCUSH, DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY – ANCASH, al CONSORCIO ALOHA INGENIERIA & PROYECTOS, integrado por la empresa Corporación Mego C & M Sociedad Anónima Cerrada (99 % de obligación) y la empresa TAME INVERSIONES S.A.C. (1 % de obligación), siendo el monto ofertado la suma de S/. 645,486.22 (Seiscientos Cuarenta y Cinco Mil Cuatrocientos Ochenta y Seis Con 22/100 Soles), siendo el único postor que presento su oferta. Y con fecha 12 de noviembre del 2018, se efectuó, a través del SEACE, el consentimiento de la buena pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 018 – 2018 – MPY/CS; por lo que, el CONSORCIO ALOHA INGENIERIA & PROYECTOS, tenía ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro para presentar la totalidad de los requisitos para perfeccionar el contrato; esto es, del 13 al 22 de noviembre 2018. Con fecha 23 de noviembre del 2018, se





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

...///Resolución de Gerencia Municipal N° 01008-2018-MPY

efectuó la indagación sobre la presentación de los requisitos para la firma del contrato, por parte del postor ganador de la buena pro, pudiendo verificar que dicho postor no llegó a presentar los requisitos para perfeccionar el contrato dentro del plazo establecido. Agrega que, aun cuando la normativa de contrataciones del Estado no ha previsto expresamente la obligación de la Entidad de comunicar la pérdida de la Buena Pro al postor ganador de la misma que no cumplió con presentar los requisitos para suscribir el contrato, corresponde que la Entidad realice tal comunicación, en tanto dicha pérdida genera diferentes efectos jurídicos sobre los derechos y obligaciones de tal postor;

Que, mediante Informe N° 004-2018-MPY/CS-AS 18, de fecha 12 de diciembre del 2018, el Presidente del Comité de Selección dirigiéndose al Gerente Municipal, remite las Bases del Procedimiento de Selección por Adjudicación Simplificada N° 018-2018-MPY/CS – 2^{da} Convocatoria; para su aprobación mediante acto resolutivo;

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2018-MPY, de fecha 04 de enero del 2018, y con las visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, las Bases del Procedimiento de Selección por Adjudicación Simplificada N° 018-2018-MPY/CS – Segunda Convocatoria, cuyo objeto es la **Contratación de la Ejecución de la Obra: Ampliación, Mejoramiento del Servicio de Energía Eléctrica en el Caserío de Utcush, Distrito de Yungay, Provincia de Yungay - Ancash**; con un valor referencial de S/ 645,486.22 (Seiscientos Cuarenta y Cinco Mil Cuatrocientos Ochenta y Seis con 22/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, al Comité de Selección conducir el Procedimiento de Selección, de acuerdo a sus atribuciones, debiendo llevar a cabo dicho procedimiento de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225 y Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y demás normas modificatorias; teniendo en cuenta los plazos, responsabilidades y sanciones establecidas para tal efecto.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Presidente del Comité de Selección, Unidad de Logística y Adquisiciones, Gerencia de Administración y Finanzas y demás áreas correspondientes para su conocimiento, cumplimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

Lic. Martín Santiago Pais Lector
GERENTE MUNICIPAL

